



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ÁLVARO DEL CRISTO VÉLEZ OVIEDO CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR S. A. RAD. N° 230013105002-2021-00163-00.

MONTERÍA, MARZO TRES (03) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

EXPEDIENTE DIGITAL: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcmon_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjcVNAS9xxhBqgx-UI1qL_wBy2jIPAU7SsrAF6Gue8RlnA?e=feYZV6

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que las accionadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A les fue notificada la admisión de la demanda de manera electrónica en fecha 02 de noviembre de 2021, y dentro del término de Ley allegaron contestaciones a la demanda, las cuales se ajustan a lo dispuesto en el artículo 31 CPTSS, motivo por el cual el despacho tendrá por contestada la demanda por parte de ambas accionadas.

Así las cosas, también se reconocerá personería a los apoderados facultados por las accionadas, esto es: ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. en condición de apoderada de COLPENSIONES, y al abogado SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA en condición de apoderado de PORVENIR S.A. Ahora bien, la abogada KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ será tenida como apoderada sustituta conforme a las facultades a ella conferidas en el memorial poder.

Finalmente, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y PORVENIR S.A

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE al abogado SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA identificado con CC No 5.162.675, y T.P No 30.000 como apoderado judicial de la accionada PORVENIR S.A en los términos y para los efectos del poder aportado.

TERCERO: RECONOZCASE Y TENGASE a la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. identificada con NIT 900.192.700-5, representada legalmente por el abogado JOSE DAVID MORALES VILLA, como apoderado judicial de la accionada COLPENSIONES en los términos y para los efectos del poder aportado.

CUARTO: RECONOZCASE Y TENGASE a la abogada KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ identificada con CC 1.102.830.168 y T.P 222.102 del C. S. de la J., como apoderado judicial sustituta de ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S en los términos y para los efectos del poder aportado.

QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **TRECE (13) de junio de 2023 a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)** para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

SEXTO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

SEPTIMO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: ***“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”***

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

VABM

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba

Código de verificación: **55c249d2997861f30181d34f102e8438958503681df6a4ceb16cf36babf38925**

Documento generado en 03/03/2023 03:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>